Fundamento de la ferrería

6

Domingo postrimero dia de diciembre del año de mil quatro cientos y ochenta y seis años fue fecho este ayuntamiento en la plaza
de la Merced de la ciudad de murcia por mandado de los señores justicia y regidores de la dicha ciudad
de murcia por pedimiento de Alvaro Fernandez procurador publico del concejo de la dicha
ciudad la ferrería del dicho concejo desde el año primero que viene que comienza por
lunes primero dia de enero del año del Nacimiento de nuestro señor Jesucristo de
mil y quatrocientos y ochenta y ocho años en las condiciones que se suele arrendar
en los años pasados / Salvo que si alguno arrendare juntamente con los otros
de la dicha ferrería no tengan bienes de propios muebles y raydos
no le puedan prender el cuerpo y pueden con la fianza los arrendadores de la dicha
ferrería por los que estuviere o fiare / Otrosi dicen que los dichos arrendadores de la dicha
ferrería no
fallare persona alguna que tome y diere por la dicha renta de la dicha
ferrería como entre fiados y sus fiados de buenos vecinos de la dicha ciudad
y dicho primero dia de enero del dicho año
dos dineros el quintal de hierro y vuelta del Rey nuestro
señor en cada año lo que
fuere que fuere / en cada año lo que
demanda en los dichos / entre fiados y sus fiados
presto / pagar por los dichos plazos en la manera
de los plazos y en la misma forma los dichos
muebles y raydos que no
el fiador presente / y alguno
de estos arrendadores mudare los fiados y dineros
y fiadores y condiciones en la manera que se